CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 538/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se	3756-SEPJF
ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de	\mathcal{I}
Morelos.	
Escritos y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de	4232-SEPJF
Morelos.	
Escritos y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de	4595-SEPJF
Morelos.	

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste**.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de las delegadas del Poder Judicial y Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se le tiene desahogando el requerimiento formulado.

La primera de las mencionadas hace del conocimiento que el citado Poder Judicial cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, mientras que la segunda de las promoventes informa en lo esencial, que será puesto en consideración de los diputados integrantes de la Comisión Legislativa el dictamen que atienda la sentencia emitida en el presente asunto; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Personalidad. Por otra parte, agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente: **Artículo 38**. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 538/2023

invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial

² Lás páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 538/2023

del diverso mil trescientos noventa y nueve (1399), por el que se concede otorgar pensión por jubilación; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, debiendo remitir las constancias con las que acredite su dicho

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **538/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. IGP/NAC

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 538/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 468788

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		^	
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:31:44Z / 22/01/2025T20:31:44-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma				\searrow	
	17 33 53 bb 94 dd a7 64 6a f0 ca 31 be 26 3b	02 1f fc b9 5e a6 af 81 41 fb 42 da 6b 49 ef 9f 70 4d 23 fa	63 6e 3a 19 27	7 81 51	off f5 b4 af fb	
		eb 72 9c 65 e3 9e 74 d6 a5 0a 16 56 22 49 f9 49 d8 d2 8				
	a7 16 3e 9f dd 3e f2 7c c9 b8 ab 8e 48 80 b0 6	61 a2 82 e8 92 60 50 0d 40 6f/ 43 21 43 c2 5e 6f e5 34 9a	c4 91 10 3a f0	93 e3	00 94 af 78 74	
	18 14 63 49 df 7e b1 a5 e8 cc cb 70 c7 76 12	7f e5 92 5e bf f5 c1 47 ef 2e 61 d0 c 9 80 77 4 e f9 25 e4 8	5 38 2 <u>4 1e</u> 97 d	7 66 8	3d f4 85 8e 08	
	a1 a6 f9 d9 34 b2 10 af 24 3a 00 0b 06 aa 15 (06 38 cf 81 d3 40 07 f8 b0 5e 14 df a8 8f 87 72 0c bb 68 a	d cc d1 79 53 c	18 [/] 42 e	ea 93 92 b0 50	
	3d cf 54 5b 91 7d a7 0d b9 42 bd 81 5f a5 af 3		$\langle \cdot \rangle$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:29:54Z\/ 22/01/2025T20:29:54-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:31:44Z / 22/01/2025T20:31:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8055639				
	Datos estampillados	BFAB400A2A68474102DC91550B30FB54A4F2A2547EC072DE08C6FBC1CD875B7E				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		-
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:57:08Z / 13/01/2025T13:57:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b c7 47 97 24 2d 79 60 cb 1b 02 cf fa 44 74	99 1b cd c0 1c c2 f4 a3 aa d9 b7 16 af 9f 1b aa 73 0e be	17 36 ed a6 9e	21 3a	e8 c2 2f 17 97
	e1 94 a7 dc 12 2e da 76 4b e0 54 92 e8 c8 6	4 e2 fc 82 d9 2a 51 6f 87 87 c3 6a 55 8c 55 20 e2 e0 f2 8d	c 47 e8 a3 1a 25	16 2	7f 73 9d 00 5
	3c 96 e2 a6 9b 49 7e 02 95 87 c8 30 23 3e e	9 7b 70 88 bd d4 1c 52 a3 f3 29 e1 01 72 d9 0a e9 d7 1f 3	3d 91 68 c6 63 5	c 34 fa	a e1 47 12 40
	7d 4d 77 59 fa 96 fa 3b 8 2 c8 82 9 6 a2 f 2 02	82 f2 b8 4e 68 f0/81 15 d7 17 25 47 1e 47 5e 8d fd 55 32	67 6f ae aa 83 7	'd 09 d	:8 5e 89 26 ca
	b2 0a 1b d2 03 c2 1b 81 96 7f c1 3e 52 8d 60) 8a 8b 0d 96 <u>51 dd</u> 9a 47 56 74 37 3d 44 38 3a af 49 02 0	b 84 8d 7f c8 b2	2 c8 c	1 7f c9 70 71
	87 c6 83 0d fc 3c 4f 43 97 b9 70 63 06 fd a3				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:56:52Z / 13/01/2025T13:56:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	ıl		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2025T19:57:08Z / 13/01/2025T13:57:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	8007921			
	Datos estampillados	DB793F45670266842CE8784A1F2E2B025A756C70CD	3D348B780756	60996	02177